

## VILLA DE DON FADRIQUE

El Pleno del Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2009, acordó la aprobación provisional de las siguientes modificaciones de la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares:

1.- Se modifica el artículo 6 añadiendo: Igualmente queda prohibido el desarrollo de actividades agrarias que supongan el uso de maquinaria pesada, excepto para labores de limpieza.

2.- Se modifica el artículo 9 quedando de la siguiente manera: Los propietarios de solares que se encuentren dentro de la delimitación marcada en el plano del anexo 1, deberán mantenerlos vallados, mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de salubridad y ornato público.

3.- Se modifica el artículo 10 apartados 2 y 3 quedando de la siguiente manera:

Apartado 2.- Excepcionalmente se podrá autorizar el vallado con malla metálica, de aquellos solares producidos como consecuencia de un derribo y que vayan a ser edificados, en un plazo no superior a seis meses desde el otorgamiento de la licencia de obras para derribo.

Apartado 3.- Quedan excluidos de la obligación de vallar del artículo 10.1.

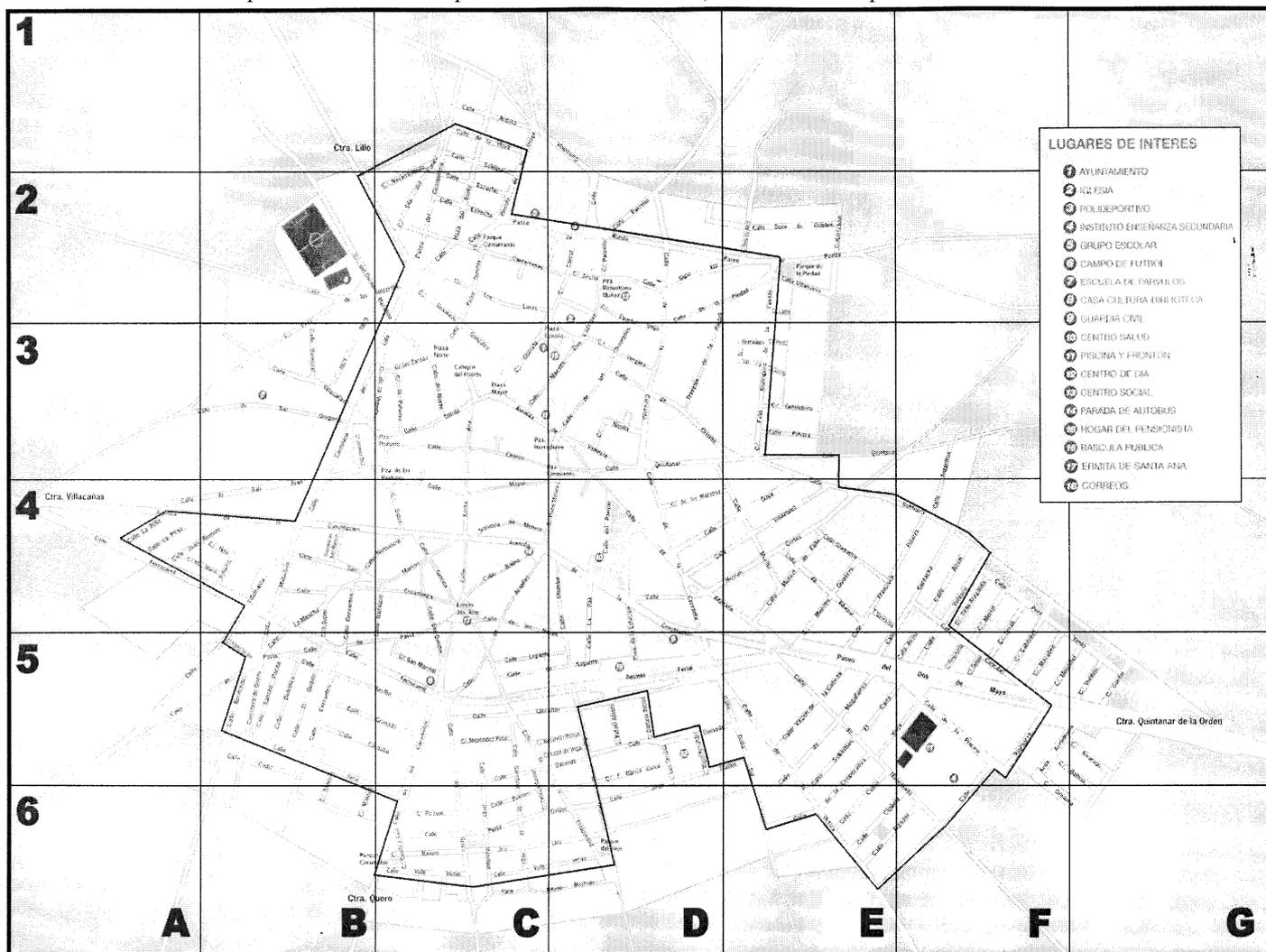
a) Los solares que se encuentren dentro de una Unidad de Ejecución desarrollada, por un periodo de seis años desde la recepción por el Ayuntamiento de las obras de urbanización, salvo que la unidad se encuentre desarrollada en un 70 por 100, en cuyo caso el plazo anterior quedará interrumpido.

b) Aquellos solares que a 1 de enero de 2008 se encontrasen vallados con malla metálica, destinados a horticultura y que se mantengan en perfectas condiciones de limpieza.

c) Los terrenos que sean susceptibles de uso de interés público o social, bien sea de propiedad pública o privada, previo convenio con el Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.



Villa de Don Fadrique 21 de julio de 2009.-El Alcalde, Juan Agustín González Checa.

N.º I.- 8118